

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 16.- Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo su mando;
- III. Supervisar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a su superior inmediato los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndose a consideración de su superior inmediato;
- VII. Elaborar las reglas de operación de los programas presupuestales de su área, sometiéndose a consideración de su superior inmediato;
- VIII. Proporcionar la información a la Unidad de Transparencia en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- IX. Expedir constancias, certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones de la Dirección a su cargo; y
- X. Las demás que le asigne y encomienden las personas jerárquicamente superiores.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Coordinación de Entidades Paraestatales Sectorizadas ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la agenda de las unidades administrativas de la Secretaría con las paraestatales sectorizadas;
- II. Supervisar la vinculación de las acciones y actividades realizadas por las unidades administrativas de la Secretaría y aquellas paraestatales sectorizadas;
- III. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría y las paraestatales sectorizadas, en la gestión de los trámites necesarios, ante la autoridad competente, para la difusión de la información generada por las mismas;
- IV. Coordinar la operación y el desarrollo de las actividades que aseguren el funcionamiento eficaz de las Entidades Paraestatales Sectorizadas y las de la Secretaría;
- V. Coordinar la participación de las paraestatales sectorizadas en las actividades de promoción y difusión de las capacidades y activos con los que cuenta el sector productivo en el estado; y
- VI. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.